

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes y Viernes, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscripcion 3 rs. al mes para esta Ciudad y 7 y medio para los pueblos, franco de porte, y para las Justicias 15 reales por trimestre.

## BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

### ARTICULO DE OFICIO

*Gobierno político superior de la provincia de Logroño.*

Circular.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha comunicado con fecha de ayer al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora con fecha de ayer se ha servido dirigir el Real Decreto que sigue.—Accediendo á las reiteradas instancias del Mariscal de Campo D. Andrés Garcia Camba, he venido como Reina Regente y Gobernadora á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra; declarando que quedo muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y para que le reemplace en este destino con igual enterinidad, nombro al Brigadier D. Francisco Javier Rodriguez Vera, Diputado á Cortes por la provincia de Albacete.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno.—Y lo transcribo á V. S. de orden de S. M. comunicada por el mismo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para su conocimiento y efectos convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1836.—El Gefe de la Seccion.—Pascual Maria Cuencas.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial para conocimiento del público.—Logroño 9 de Diciembre de 1836.—Angel Iznardi.

*Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.*

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 29 del mes proximo pasado me dice lo que sigue.

Su Magestad la Reyna Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, REINA de las Españas, y en su Real nombre la REINA Regente Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les

concede por la Constitucion, han decretado. Las fincas de propios y comunes, compradas durante la guerra de la independencia, se devolverán libremente y sin el gravamen de dos por ciento á los que hayan acreditado ó acrediten ante los gefes políticos y Diputaciones provinciales su legitima adquisicion, por medio de los documentos que la época misma permitió formalizar, ó por otros supletorios á juicio de dichas autoridades; quedando nulo el decreto de 6 de Marzo de 1834. Palacio de las Cortes 20 de Noviembre de 1836. Alvaro Gomez, Presidente.—Francisco de Lujan Diputado Secretario.—Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de Noviembre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1836.—Joaquin Maria Lopez.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial para conocimiento del público.—Logroño 9 de Diciembre de 1836.—Angel Iznardi.

*Gobierno superior político de la provincia de Logroño.*

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 25 del mes proximo pasado lo que sigue

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, REINA de las Españas, y en su Real nombre la REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.º Se restablece el decreto de 14 de Enero de 1812, por el que las Cortes generales y extraordinarias abolieron las leyes y ordenanzas de Montes y Plantíos, y extinguieron las Oficinas y Tribunales especiales creados para su conservacion, quedando los arbolados de realengo bajo la administracion y direccion del Gobierno.

2.º Se encarga á las Comisiones de agricultura y Diputaciones provinciales el exámen de todos los reglamentos que han regido en la materia hasta el dia, y la redaccion del que convenga establacer para el importante objeto de administrar, conservar y fomentar los Montes. Palacio de las Cortes 18 de Noviembre de 1836. —Alvaro Gomez, Presidente.—Francisco de Lujan, Diputado Secretario.—Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de Noviembre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1836.—Joaquin Maria Lopez.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del publico.—Logroño 9 de Diciembre de 1836.—Angel Yzuardi.

*Gobierno superior político de la provincia de Logroño.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real orden lo que sigue.

Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha 19 de este mes comunican lo que sigue.—Las Cortes han tenido ha bien acordar que se ida al Gobierno de S. M. una esposicion circunstanciada del estado en que se hallan las obras publicas al cargo de la nacion, de sus Provincias y de los Ayuntamientos; y de los recursos con que podrá atender á su conservacion y mejora.—De Real orden lo traslado á V. S. para que sin demora remita á este Ministerio las noticias que pide el congreso Nacional.—Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Noviembre de 1836.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento del publico.—Logroño 9 de Diciembre de 1836.—Angel Yzuardi.

*Gobierno político superior de la Provincia de Logroño.*

Las alteraciones que ha tenido la Administracion publica con motivo de las ocurrencias políticas de la Nacion han paralizado el arreglo definitivo del ramo de Montes y Plantíos que el gobierno de S. M. tenia meditado segun se deja ver por la Real orden de 2 de Abril de 1835 que á su debido tiempo se circuló en los boletines oficiales de esta provincia.

En 30 de Junio del mismo año se encargó á los Ayuntamientos interinamente el cuidado de sus montes respectivos previniendo á los Gobernadores civiles que entonces eran celasen sobre la conservacion de este precioso manantial de

la riqueza pública, sin quitar por esto la Intervencion que la direccion tenia establecida.

Las corporaciones municipales han desatendido en algunos pueblos esta parte tan importante de sus atribuciones y asi es que han acudido en queja á este Gobierno político varios particulares denunciando los daños que impunemente se causaban en el arbolado de sus respectivos territorios.

Convencido yo de la necesidad de remediar con mano fuerte tales abusos y conociendo al mismo tiempo lo gravosas que han sido á los pueblos las visitas de los dependientes de la direccion sia que por eso se hayan obtenido resultados mas favorables he venido en determinar.

1.º Todos los Ayuntamientos quedan obligados bajo su mas estrecha responsabilidad á manifestar en este Gobierno superior político en el término preciso de 15 dias todos los daños y desperfectos que adviertan en los Montes realengos y del comun de sus respectivas jurisdicciones.

2.º Se autoriza á todos los particulares para que en el término prefijado hagan igual denuncia siempre que la falta provenga de apatía ó tolerancia de los Ayuntamientos.

3.º Concluido el término y tomando los informes convenientes sobre la certeza de las denuncias, se hará una visita general de los Montes de esta provincia por los empleados del ramo y se corregerá con toda severidad á los infractores de las leyes vigentes exigiendo al mismo tiempo la responsabilidad á quien corresponda.

4.º Quedan sugetos á esta determinacion los Ayuntamientos que dependen de las subdelegaciones de Montes de las provincias limítrofes y que por la division civil están comprendidos en la demarcacion de esta provincia.

Todo lo que se hace saber al público por el boletin oficial para los efectos consiguientes. Logroño 7 de Diciembre de 1836.—Angel Izuardi.

*Diputacion provincial de Logroño.*

**CIRCULAR.**

El Excmo Sr. Inspector General de la Milicia nacional con fecha 25 de noviembre último comunica á esta Diputacion la circular siguiente.

Excmo. Sr.: Al Sr. sub-inspector de la Milicia Nacional de esa provincia digo hoy lo que sigue:

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha de antes de ayer me dice lo que copio:

Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 15 del corriente relativa á que declaren efectivos los destinos que desempeñan en la Milicia Nacional los Oficiales, Sargentos y Cabos que han sido nombrados para llenar las vacantes de los que se han movilizad, quedando cuando vuelvan estos en clase de supernumerarios; y S. M. en su vista se ha dignado acceder á lo que V. E. propone; pero teniendose entendido que esta disposicion solo ha de durar hasta que haya nuevas elecciones.

Lo que traslado á V. S. para su concimiento y efectos consiguientes. Dios &c.

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de esos Ayuntamientos, á fin de que la voluntad de S. M.

tenga cumplido efecto en las elecciones y casos á que hace referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1856.—José S. de la Hera.—Excm. Diputacion provincial de Logroño.

*Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia para su inteligencia y gobierno. Logroño 6 de diciembre de 1856.—El G. P. P.—Angel Izardi.—P. A. D. L. D.—Tomás Delgado secretario.*

*Comision de armamento y defensa.*

### CIRCULAR.

Teniendo consideracion á que muchos de los beneméritos individuos que pertenecen á la Milicia Nacional sedentaria de esta provincia, no pueden prestar fuera de sus poblaciones el importante servicio que las circunstancias de la guerra exigen por el abandono de sus familias y pérdidas que les resultarían de dedicarse á él inclusivamente, ha resuelto por punto general esta comision; que á todos los milicianos sedentarios que salgan de sus casas en persecucion de rebeldes ó con otro qualquier objeto interesante al servicio público á que se les destine, se les abone la racion diaria de pan, carne, vino y dos reales.—Lo que se publica para su inteligencia y satisfaccion; y para que en caso de necesidad puedan prestarse á esta clase de servicios activos siempre que el bien de la provincia los necesitare.—Logroño 6 de Diciembre de 1856.—E. G. P. P. Angel Yzardi.—P. A. de la C. Tomás Delgado: secretario.

*Intendencia de Soria.*

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con la fecha que abajo se expresa me dice lo que sigue.*

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de Octubre último la Real orden siguiente.

» Illmo. Señor.—La Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion del antecesor de U. E. fecha 20 de Mayo último en que con referencia á las oficinas de Canarias participó que el Obispo de aquella diocesis consideraba de su esclusiva atribucion el disponer de las rentas de Monasterios y Conventos suprimidos afectas al pago de cargas Eclesiásticas, y tambien de lo informado en 15 de Agosto siguiente acerca de las solicitudes del Conde de Santa Maria de Formiguera, y de otros varios censualistas en las Islas Baleares por fundaciones piadosas, en que pidieron se declarase haber caducado estas obligaciones á la estincion de las comunidades religiosas. Y S. M. con vista de los antecedentes consultados ha tenido á bien mandar que se paguen á los comisionados de Arbitrios de amortizacion y se recauden por estos, todas las pensiones, consignaciones, censos, rentas, y otros haberes que se satisficieran á las espresadas Comunidades religiosas con objeto de cubrir las cargas eclesiásticas y espirituales de misas, aniversarios, sufragios y demas de esta especie afectas á los bienes ahora aplicados á la estincion de la deuda del Estado; y que para decidir de un modo justo y conveniente la manera de levantar las indicadas cargas se remita el expediente de que se ha hecho mé-

rito á la comision de arreglo de deuda interior para que con toda urgencia proponga lo que estime oportuno, enterada de lo dispuesto en la época constitucional, y en los decretos espeditos por gracia y justicia en el año pasado de 1855, y en 8 de Marzo último, reservándose S. M. determinar despues, se amplie la instruccion del mismo, si lo considera necesario.»

Y para el mismo efecto y el debido conocimiento de esas oficinas de Amortizacion la transcribe á U. S. esta Direccion esperando se sirva acusar el recibo.

Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1856.—Ramon Luis Escobedo.—Y se auuncia al público para que llegando á noticia de todas las personas y corporaciones sobre quienes pesa la obligacion de pagar pensiones, censos, rentas y demás de la clase que se espresa, lo verifiquen en las respectivas comisiones de arbitrios de amortizacion en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en la preinserta Real orden.—Soria 12 de Noviembre de 1856. P. Y. D. S. Y. José Lopez Pelegrin.

*Regimiento Infanteria de Cordova 10 de Linea 2.º Batallon.*

No habiendose presentado en este punto Juan Tortella Soldado de la 1.ª de Cazadores de este Cuerpo que se ausentó del cuartel de las Monjas de Balbuena el 24 de Octubre próximo pasado á quien por primer edicto se le llamó el 28 del propio mes; se ha publicado en el dia de la fecha el segundo, del cual incluío á V. S. copia á fin de que tenga á bien se haga publicar en el Boletin oficial de esa provincia para su debida notoriedad, esperando al mismo tiempo que concluido el termino del ultimo pregon, caso de no presentarse antes el acusado, se sirva avisarlo para que en la causa obre los efectos que son consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Miranda de Ebro 7 de Diciembre de 1856.—El 2.º Comandante Fiscal, Domingo Ortiz.—Sr. Gobernador Militar de Logroño.

*Don Domingo Ortiz Carranza Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y 2.º Comandante del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Cordoba decimo de Linea.*

Habiendose ausentado del cuartel de Balbuena de la Ciudad de Logroño Juan Tortella soldado de la 1.ª compañía de cazadores de este Regimiento á quien estoy procesando como uno de los acusados de haber herido en la noche del veinte y nueve de Noviembre del año proximo pasado á José Gonzalez de aquella vecindad de cuyas resultas falleció, usando de la jurisdiccion que para estos casos están concedidos por las Reales ordenanzas del ejército á los oficiales de él; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Juan Tortella señalándole en dicha ciudad el cuartel de Balbuena y en esta villa el principal, ( respecto á que en el dia no tiene guardia de prevencion este cuerpo ) debiendo presentarse personalmente en uno de dichos puntos dentro del término de veinte dias, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, bien sea en la espresada ciudad ó en esta precitada villa, se seguirá la causa y sentenciará en reveldia por el consejo de guerra de oficiales de este regimiento

por el delito que merezca pena mas grave, y entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonesse este edicto para que llegue á noticia de todos. Miranda de Ebro siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.— Domingo Ortiz.—Por su mandado Joaquin Paz Escrivano.

*Diputacion Provincial de Logroño.*

**CIRCULAR** num. 55.

Debiendo ingresar en la Depositaria de la Diputacion provincial todos los fondos que pertenecian á la estinguida Sociedad Economica Riojana, se hace saber á todos los Ayuntamientos y particulares contribuyentes ó deudores por arbitrios, remates y cualquiera otro concepto que en lo sucesivo hagan los pagos con la puntualidad debida, poniendo las cantidades correspondientes en la Depositaria de esta Diputacion á cargo de Don Manuel Velasco, en la inteligencia de que no les será abonada entrega alguna que no fuere hecha en la misma Depositaria.—Logroño 12 de Diciembre de 1856.—El P. Angel Izardi.—Por acuerdo de la Diputacion, Tomas Delgado, Secretario.

El Gefe político de Soria con fecha del 5 dice á S. E. que en el momento en que escribia acababa de recibir un oficio del Señor Brigadier Rute fechado en Seron á las ocho de la noche de ayer en que me comunica la persecucion que ha hecho con la columna de su mando á los restos de la faccion de Cabrera por los montes inmediatos á dicho pueblo y otros circunvecinos, habiendo sido el resultado quedar en el campo 47 cadaveres de facciosos, y cogido 61 caballerias é infinidad de armas y otros efectos. Los enemigos totalmente dispersos en grupos de dos ó tres hombres se dirijian á Aragan, y el expresado Sr. Brigadier Rute pensaba trasladarse hoy á Almazan.

Por noticias recibidas de la Corte del dia 5 á última hora, se aseguraba que la faccion de Gomez habia sido alcanzada en Alcaudete la noche del 29 al 30 por el Brigadier Narvaez. Que acuchilló toda su gente quedando las calles del pueblo cubiertas de cadáveres, y que les seguia constantemente, pudiendo considerarse como una accion continuada, y que el Capitan General de Granada decia que son muchos los dispersos y prisioneros que recojen en los pueblos, y que salia de dicha ciudad, con la fuerza que podia disponer, á ocupar algunos puntos para utilizar mas las operaciones de Narvaez.

Por noticias recibidas en el Gobierno político de Logroño se sabe que la faccion de Gomez compuesta de 3 á 4.000 hombres cansados y perseguidos por los generales Alaix y Narvaez han llegado á Gomara Provincia de Soria. Lo que se hace saber á los ayuntamientos y nacionales para que se prevengan á hostilizar á los rebeldes dando parte al Gefe de la provincia.

sacan á subasta las Rentas Provinciales de esta Ciudad y se señalan para el primer remate el dia 25 del corriente, y para el segundo y tercero los dias seis, y diez y seis de Enero del año proximo venidero bajo las condiciones, que se pondran de manifiesto, y existen en la Escribania de esta Subdelegacion. Las personas que quieran interesarse en dichos remates, acudiran los espresados dias á las oficinas de Rentas de esta misma Ciudad donde deben celebrarse desde la hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Logroño 6 de Diciembre de 1856.—Leonardo de Viar, Por su mandado José Maria Blanco.

En la plaza de Viana se venden á pública subasta cuarenta arrobas de lana á la hora de las doce de la mañana del dia 16 del corriente. Las personas que quieran hacer postura podrán presentarse en aquella plaza en dicho dia.—Logroño 8 de Diciembre de 1856.—Miguel Corriano.

*Aviso de la Imprenta.*

—Se han dispuesto ejemplares sueltos de papeletas para bagageros, conforme á los modelos adoptados por su S. E. la Diputacion Provincial en la circular publicada en el boletin oficial num. 99 y se venden con equidad en la Imprenta del mismo periodico, que asi lo hace saber á los alcaldes de la provincia invitandolos á comprarlas para evitar el dispendio de tiempo y de trabajo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la Villa de Muro de Cameros, su dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo puro, ademas 320 rs. cuarenta cargas de leña puestas en su casa, 8 rs. por cada parto, casa y un quarto. Los aspirantes dirijiran los memoriales al Ayuntamiento francos de porte.

Se halla vacante el partido de albeitar y Herrador de la villa de Ornillos con sus agregados de Torremuña y Valdeosera, que distan uno un cuarto de hora, y el otro poco mas; donde va á herrar un dia á la semana, su dotacion consiste en treinta y nueve fanegas de trigo de dar y tomar pagado en San Miguel de cada año. Los memoriales les dirijiran á el Secretario de Ayuntamiento francos de porte en el termino de ocho dias desde la publicacion en el Boletin oficial.

Se halla vacante la plaza de Medico de la Villa de el Ciego. Su dotacion consiste en setecientos ducados, pagados de propios por cuatrimestres. Los aspirantes dirijiran memoriales por el conducto de la Guardia al Ayuntamiento de aquel pueblo, hasta el 6 de enero del año inmediato, francos de porte.

En el boletin numero 99 en la ultima llana bajo del Estado *étapa de Logroño* á la cuarta linea, en vez de 20 bestias mayores, siendo &c. se leerá 20 bestias mayores y 10 menores siendo &c. Y en la sétima linea donde se dice: y otros los menores, se leerá: y otros 10 menores.

**ANUNCIOS.**

Por órden de la Direccion General de Rentas se

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ, AÑO 1856